



Registro de Salida: 52/2020

**COMUNICADO DE COPLEF MADRID EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN DEL PREPARADOR/A FÍSICO/A EN LA COMUNIDAD DE
MADRID.**

COPLEF Madrid, por acuerdo de Junta de Gobierno a través del presente comunicado, ha decidido transmitir un mensaje de interés general a personas colegiadas y a la ciudadanía, en relación a la publicación del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid: [Circuitos de ejercicios para la actividad física durante la crisis del COVID-19.](#)

Por lo tanto, expone:

1. Que ambos colegios firmamos un documento en el que se recomendaba y apoyaba **evitar el intrusismo profesional y acciones que lo fomentan, así como el trabajo MULTIDISCIPLINAR** entre profesionales, cada uno en sus funciones y actividades profesionales propias.
2. Que en el comunicado citado se reconocen y aceptan:
 - a) la legislación de profesiones del deporte de la C. de Madrid¹ así como la legislación de profesiones sanitarias²
 - b) La denominación, actividades profesionales y titulaciones de acceso a las profesiones de “Fisioterapeuta” y “Preparador/a Físico/a”.**
 - c) las competencias a adquirir de ambas titulaciones.^{3 y 4}
3. Que el diseño, desarrollo y ejecución de actividades físico deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento de la condición física y capacidades coordinativas es una **actividad profesional reservada al Preparador/a Físico/a** (con titulación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte).
4. Que 3 series de un circuito de 6 estaciones, 30” de tiempo de ejecución por estación, 15” de tiempo de recuperación entre estaciones, 3´ de recuperación entre series, e intensidad pautada en función de la percepción subjetiva del esfuerzo en cada estación, es propio y exclusivo de los **conocimientos y técnicas de las ciencias del deporte.**



5. Que en la situación de estado de alarma y confinamiento de la población **es objetivo de TODOS la “promoción de actividad física”**, pero dicha promoción, no puede fomentar que actividades profesionales reguladas en la Ley 6/2016, sean ejercidas por otras personas que no posean la titulación establecida.
 6. Que cualquier persona interesada en un programa de acondicionamiento físico (como los aquí expuestos) debe dirigirse siempre al profesional cualificado para ello, es decir a un **PREPARADOR/A FÍSICO, con titulación en CCAFYDE.**
 7. Que tal y como indica el documento, ambos colegios se emplazan a resolver tantas cuestiones como puedan surgir de forma conjunta, por lo que **se siguen mantenido los contactos oportunos.**
1. [Ley 6/2016, de 24 de noviembre, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.](#)
 2. [Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias.](#)
 3. [Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta.](#)
 4. [Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades](#)

En Madrid, a 22 de marzo de 2020

Dña. Rosa de Tapia Ortega
Presidenta de Coplef Madrid
Colegiada núm: 12828